



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

04

Nº de Hojas: 1 de 4

PEDIDO

I.T.P.-001-2008		028		04		MARZO		2008	
Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza				Según anexo 1 de las bases de la invitación				Art 51 de la Ley	
N/A				PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.				Según bases de la invitación	
CIE9605167L7				PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.					
Razón Social:		Servicios de Oficina G&A, S.A. de C.V.		Calle o Avenida:		Fecha de firma:		MARZO 2008	
R.F.C. SOG-030527-9E8		CURP.		Residencial Zacatenco		Pisagua		Número Exterior 1122	
Número Interior:		Colonia:		País:		Teléfonos:		9116-00-16, 9116-00-23	
Entidad Federativa:		DISTRITO FEDERAL		E-mail:		serviof@hotmail.com			
Fax: 50-16-43-33									

[Handwritten signature]

1	5	Boligrato Roole Metal punto, punto mediano, color negro, Modelo RE-11, Marca Bic	Pieza	750	\$7.10	\$5,325.00
2	6	Boligrato Roole Metal punto, punto mediano, color rojo, Modelo RE-11, Marca Bic	Pieza	600	\$7.10	\$4,260.00
3	10	Etiqueta Adhesiva, marca Janel, No. 25 50 00, paquete con 84 piezas	Paquete	400	\$10.90	\$4,360.00
4	12	Mica perforada tamaño carta, para carpeta de 3 argollas generica	Pieza	4000	\$0.70	\$2,800.00
5	13	Marcador de textos con punta de cincel para trazos de 6mm, tapa al color de la tinta, color amarillo, modelo Alerta 2 Marca Waverer	Pieza	300	\$8.49	\$2,547.00
6	16	Perforadora de 2 troqueles, Modelo 800, con charola de recolección de cortes, Marca Pegaso	Pieza	10	\$216.42	\$2,164.20
7	17	Perforadora de 3 troqueles, Modelo 300, con charola de recolección de cortes, con graduación en centímetros y escala ajustable para diferentes tamaños de papel, Marca Pegaso	Pieza	20	\$399.99	\$7,999.80
8	19	Regla lineal metálica de 30 cm con bisel Marca Petigon	Pieza	130	\$7.59	\$986.70
9	21	Tarjeta media carta color crema, Marca manila folder	Millar	5	\$220.70	\$1,103.50
10	22	Goma grande mijagón Modelo M20	Pieza	100	\$2.05	\$205.00
11	23	Sujeta documentos Acco chico caja con 12, fabricados en acero tempaldo con acabado inoxidable, tamaño 5/16" (8mm) capacidad para sujetar hasta 35 hojas de papel, color negro, Marca Acco.	Caja	300	\$6.70	\$2,010.00

ADQUISICIONES

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL 'AJFF', A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE RECURSOS A LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA EN LA PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS.

La instrumentación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: GJE 960516 17.1

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con el menor precio a las disposiciones de los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en que las adquisiciones en la Consejería, se ajustan a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CUE-960516-17.1.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una persona moral propietaria de la denominación mercantil Servicios de Oficina G.A., S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 112898, pasada ante la fe del Notario Público número 129 de la ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 305804 de fecha 12 de enero de 2004.

Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.

- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 114612 de fecha 3 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 129, de la ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación complementaria por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y

satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERÍA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá dárlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los 7 días del mes de ABRIL de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: HECTOR ORTIZ ORTIZ

CARGO: DIRECCION GENERAL

FIRMA: [Firma]

TEL: 7160016

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE
LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO
SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

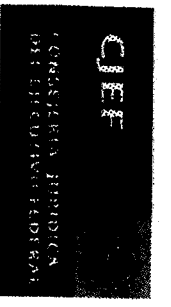
FIRMA:

TEL:

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y no podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a



CONSULTA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.



Nº de Hojas: 2 de 4

04

PEDIDO

I.T.P.-001-2008		028		04	MARZO	2008
Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza				Art 51 de la Ley *****		
N/A		Según anexo 1 de las bases de la invitación				
CJE9605167L7		PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.				
PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.		PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.				
Razón Social: Servicios de Oficina G&A, S.A. de C.V.		Calle o Avenida: Pisagua		Fecha de firma: 7-03-08		MARZO 2008
R.F.C.:	SOG-030527-9E8	CURP.				
Número Interior:	Colonia:	Residencial Zacaterco		Número Exterior 1122		
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL	País:	MÉXICO	Teléfonos: 9116-00-16, 9116-00-23		
Fax:	50-16-43-33	E-mail:	serviof@hotmail.com			

Rebeca B.D.

12	29	Bolsa de plástico para bsura, tamaño grande, color negro, 90 x 1.20 cms, aprox, Genérica	Pieza	900		\$4.07	\$3,663.00
13	30	Agenda calendario de escritorio ejecutivo, impreso a color 2009, Marca Fortec	Pieza	80		\$24.50	\$1,960.00
14	31	Arillo metálico para encuadernar color negro de 32 perforaciones, tamaño 1 1/4", Marca PerTex	Pieza	200		\$5.18	\$1,036.00
15	32	Arillo metálico para encuadernar color negro de 22 perforaciones, tamaño 1" 1x22 2:1, Marca PerTex	Pieza	200		\$5.15	\$1,030.00
16	33	Arillo metálico para encuadernar color negro de 32 perforaciones, tamaño 1/4", Marca PerTex	Pieza	500		\$2.89	\$1,445.00
17	34	Arillo metálico para encuadernar color negro de 22 perforaciones, tamaño 3/4" 3/4x22 2:1, Marca PerTex	Pieza	100		\$3.93	\$393.00
18	35	Arillo metálico para encuadernar color negro de 22 perforaciones, tamaño 5/8" 5/8x22 2:1, Marca PerTex	Pieza	100		\$3.31	\$331.00
19	36	Arillo metálico para encuadernar color negro de 32 perforaciones, tamaño 7/16", Marca PerTex	Pieza	300		\$2.65	\$795.00
20	37	Arillo metálico para encuadernar color negro de 32 perforaciones, tamaño 9/16", Marca PerTex	Pieza	500		\$4.88	\$2,440.00
21	38	Broches para archivo No. 8 (caja con 50 juegos) Marca Baco	Caja	100		\$15.85	\$1,585.00
22	43	Cinta Diurex transparente de 12 mm x 33 ms, Marca Scotch	Pieza	20		\$8.25	\$165.00
23	44	Clips del No. 1 cuadrado niquelado, Marca Baco (con 100 piezas)	Cajita	200		\$8.50	\$1,700.00

ADQUISICIONES

9

f

PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA JURISDICCION FEDERAL EN LO MORAL" Y POR LA OTRA (LA PERSONA FISICA O MORAL) CUYA DENOMINACION YO RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los articulos 1°, segundo parrafo, 2°, fraccion III, 4°, parrafo tercero, 14, parrafo primero y 43 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- B) Que la Direccion General de Administracion y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el articulo 14, fraccion I del Reglamento Interior de la Consejeria.
- C) Que la adquisicion objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con el apoyo de las disposiciones de los articulos 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejeria, se ajusten a los criterios contemplados en el articulo 184 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CUE-960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una persona moral propietaria de la denominación mercantil Servicios de Oficina G&A, S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 112830, pasada ante la fe del Notario Público número 129 de la ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 308904 de fecha 12 de enero de 2004.

Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.

- C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 114612 de fecha 3 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 129, de la ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.-** El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Segunda.-** Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Tercera.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, con los entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación comprobante por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y

Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (IAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejeria, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.

R.F.C.: CJE 960516 717

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generan por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Clausula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Clausula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándose en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante Institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a

satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los 7 días del mes de Marzo de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: HECTOR OVALIZ ORTIZ

CARGO: DIRECCION GENERAL

FIRMA: [Firma manuscrita]

TEL: 9100016

POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE.
LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

TEL: _____



CONSEJÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.



Nº de Hojas: 3 de 4

PEDIDO

I.T.P.-001-2008		028		04	MARZO	2008
Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza				Art 51 de la Ley *****		
N/A		Según anexo 1 de las bases de la Invitación		Según bases de la invitación		
CJE9605167L7		PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.				
PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.		Residencial Zacatelco				
R.F.C.:	SOG-030527-9E8	CURP.		Calle o Avenida:		Fecha de firma: <u>7-03-08</u>
Número Interior:		Colonia:				Pisagua
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL	País:	MÉXICO	Teléfonos:	9116-00-16, 9116-00-23	Número Exterior
Fax:	50-16-43-33	E-mail:	serviof@hotmail.com			1122

24	45	Clips del No. 2 cuadrado niquelado, Marca Baco (con 100 piezas)	Cajita	200	\$6.07	\$1,214.00
25	51	Engrapadora fabricada en acero, calidad controlada, matriz giratoria para engrapado abierto o cerrado, multifuncional (escritorio y pared suave), cromada con base antiderrapante, capacidad para 210 grapas, Marca Acme, Modelo 404	Pieza	50	\$120.30	\$6,015.00
26	53	Goma plastica blanca para lapices de grafito y color, Marca Pelikan Modelo WS 30	Pieza	70	\$1.40	\$98.00
27	54	Grapas No. 400 modelo Fita Flex, construidas de alambre de acero galvanizado, largo de pata 6.365mm, punta cincelada, presentación caja con 5040 piezas, Marca Pilot	Pieza	50	\$16.17	\$808.50
28	55	Lápiz adhesivo Pritt con 10 grs, secado rápido, No mancha ni maltrata los documentos, práctico envase Pritt	Pieza	200	\$9.08	\$1,816.00
29	56	Lápiz bicolor, Marca Berol, Modelo Verithin	Pieza	150	\$3.29	\$493.50
30	57	Lápiz de escritura del No. 2 mediano con banda roja, Marca Berol, Modelo Mirado	Pieza	700	\$2.30	\$1,610.00
31	58	Lápiz de escritura del No. 3 duro con banda roja, marca Berol, modelo Mirado	Pieza	150	\$2.30	\$345.00
32	59	Marcador de tinta permanente, color negro, punta de cincel, libre de xilol, Marca Berol modelo Esterbrook	Pieza	70	\$13.90	\$973.00
33	60	Pasta y contrapasta acetato para engargolar, tamaño carta, Marca Bofflex	Juego	350	\$2.43	\$850.50
34	68	Líquido corrector conteniendo 20 ml, Marca Paper Mate	Pieza	60	\$10.65	\$639.00
35	70	Mica autoadhesiva de 0.66 x 0.51 mts. 5 puntos Generica	Plego	50	\$8.25	\$412.50
36	75	Charola 3 pisos tamaño oficio, color humo, hechas en plastico, resistente color humo, paquete con 3, Marca Sabión No. De parte 2736	Pieza	5	\$191.00	\$955.00

ADQUISICIONES

2

2

[Handwritten signature]

PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJESIVO "LA JURISDICCION" Y POR LA OTRA (LA PERSONA FISICA O MORAL) CUYA DENOMINACION VO RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPERIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EN LO SUJESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los articulos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administracion Publica Federal.
- Que la Direccion General de Administracion y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisicion objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una persona moral propietaria de la denominación mercantil Servicios de Oficina G&A, S.A. de C.V., inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 112830, pasada ante la fe del Notario Público número 129 de la ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 305904 de fecha 12 de enero de 2004.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligar y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 114812 de fecha 3 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 129, de la ciudad de México, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y

Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAPF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Comisión de Transparencia Electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada en el presente documento, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE-960516 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020. Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que comenará a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en el artículo Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpliere con lo establecido en la Clausula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Direccion de Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Direccion antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su copia.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Amabas garantías deberán otorgarse mediante Institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a

satisfacción de la CONSEJERIA.

Méxima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los 7 días del mes de MARZO de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: Hector Ortiz Ortiz

CARGO: Director General

FIRMA: [Firma]

TEL: 9160016

POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE.
LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

TEL: _____



**CONSERVATORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS,
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.**



04

PEDIDO

Nº de Hojas: 4 de 4

L.T.P.-001-2008		028		04	MARZO	2008
Materiales y Útiles de Oficina y Materiales de Limpieza				Art 51 de la Ley		*****
N/A		Según anexo 1 de las bases de la invitación		Según bases de la invitación		
CJE9605167L7		PALACIO NACIONAL, 4º PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.				
PALACIO NACIONAL, 4º PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.						
Razón Social: Servicios de Oficina G&A, S.A. de C.V.		Calle o Avenida: Pisagua		Fecha de firma: 7-23-08		MARZO 2008
R.F.C. SOG-030527-9E8		CURP.		Número Exterior		1122
Número Interior:		Colonia:		Residencial Zacatelco		
Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL		País: MÉXICO		Teléfonos: 9116-00-16, 9116-00-23		
Fax: 50-16-43-33		E-mail: servfor@hotmail.com				

37	76	Sujeta documentos Acco mediano caja con 12 fabricados en acero tempaldado con acabado inoxidable, tamaño: 5/8" (16 mm) capacidad para sujetar hasta 140 hojas de papel color negro, Marca Acco.	Caja	150	\$10.66	\$1,599.00
----	----	---	------	-----	---------	------------

Sutotal	\$68,133.20
I.V.A.	\$10,219.98

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO**

[Signature]
LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO
RINCÓN GALLARDO

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

[Signature]
LIC. FÁBRIELA HERNÁNDEZ BALTAZAR

REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
DIRECTOR ORTIZ ORTIZ

**DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS**

[Signature]
LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

ADQUISICIONES

PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA (LA PERSONA FISICA O MORAL) CUYA DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con escrito apelo a las disposiciones de los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-17.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una persona moral propietaria de la denominación mercantil Servicios de Oficina G&A, S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva número 112830, pasada ante la fe del Notario Público número 129 de la ciudad de México, Lc. Ignacio Soto Borja y Anda, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil N° 305904 de fecha 12 de enero de 2004.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 114612 de fecha 3 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 129, de la ciudad de México, Lc. Ignacio Soto Borja y Anda, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, o en su caso modificadas.
- D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.-** El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Segunda.-** Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Tercera.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, dentro de los 22 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y

Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (IAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada, para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516-17

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; para dichos efectos, se adjunta como parte integrante de este instrumento la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ordenamiento mencionado de fecha 28 de febrero de 2007.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que corrará a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a

atisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá sustituirlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 8 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que contenga en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes, en la Ciudad de México a los 7 días del mes de MAYO de 2006.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: HECTOR ORTIZ ORTIZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL

FIRMA: [Firma]

TEL: 91160016

POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE,
LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

TEL: _____

[Firma]
[Firma]
[Firma]